



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS	4
5. APLICACIÓN Y PROPÓSITO.....	4
6. PRINCIPIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	5
6.1 OFRECER O ACEPTAR SOBORNOS A O DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O PRIVADOS.....	5
6.2 OFRECER O ACEPTAR PAGOS DE FACILITACIÓN PARA INICIAR O AGILIZAR PROCESOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....	6
6.3 OFRECER O ACEPTAR OBSEQUIOS Y ATENCIONES A O DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRO TERCERO QUE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN ESTA POLÍTICA.....	6
6.4 REALIZAR EN NOMBRE DE LAZOS S.A., CONTRIBUCIONES CON FINES POLÍTICOS.....	7
6.5 OBTENER UN TRATO DE FAVOR UTILIZANDO EL PATROCINIO O LA DONACIÓN COMO MEDIO PARA CONSEGUIRLO	7
6.6 INCUMPLIR CON LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES A ADQUISICIONES PÚBLICAS	8
6.7 ESTABLECER RELACIONES DE NEGOCIO CON TERCERAS PARTES SIN CUMPLIR LOS DEBERES MÍNIMOS DE DEBIDA DILIGENCIA	8
6.8 INTERVENIR EN NOMBRE DE UN TERCERO QUE SE ENCUENTRE IMPEDIDO POR LA AUTORIDAD.....	9
6.9 PACTAR CON UN TERCERO CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA VENTAJA INDEBIDA.....	9
6.10 REALIZAR OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	9
7. REGISTROS.....	9
8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR E INFORMAR.....	10
9. SANCIONES	10
10. VIGENCIA.....	11

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción provoca un aumento de los costos debido a los pagos corruptos, distorsiona los mercados y genera pérdidas de oportunidades. Adicionalmente, la corrupción es ilegal, exponiendo a las empresas a graves consecuencias legales y comprometiendo su reputación frente a la sociedad en caso de incumplimientos.

En la Compañía, compartimos la idea extendida de que la corrupción constituye un grave freno al desarrollo de las sociedades contemporáneas, socava el Estado de Derecho y constituye una amenaza para la correcta operación de los mercados libres.

La Seguridad de todas las personas, la Honestidad, la Transparencia y el buen gobierno, la Sostenibilidad, la Orientación al Cliente y nuestro respeto al desarrollo de nuestros Equipos de trabajo, son los valores corporativos esenciales de LAZOS S.A. Seguimos una política de absoluto rechazo ante cualquier forma de soborno y de corrupción tanto en el sector público como en el privado. Estamos comprometidos en actuar profesionalmente de manera justa y con integridad en todas nuestras relaciones comerciales y personales dondequiera que operemos.

2. OBJETIVO

Nuestra Política Anticorrupción tiene por objeto concretar estos principios y servir de guía para la actuación de todo nuestro equipo humano, orientándoles respecto de aquello que la empresa espera y exige de su comportamiento al momento de relacionarse con terceros, incluidos socios comerciales, los propios trabajadores de la empresa y, en especial, funcionarios del Estado.

3. ALCANCE

La Política Anticorrupción aplica para todas las unidades de Lazos S.A; y deberá ser respetada y promovida por todos quienes forman parte de ella, en todos sus niveles, directores, trabajadores y empresas colaboradoras.

Lazos S.A. promoverá e incentivará entre sus contratistas, proveedores, colaboradores y, en general, contrapartes comerciales, la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política, actuará con la diligencia debida en la selección de éstos y adoptará medidas para mantener relación solo con aquellos que estén alineados con los objetivos del Sistema de Cumplimiento de Lazos S.A., pudiendo solicitar a sus contrapartes comerciales que formalicen su compromisos con los objetivos de éste.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Los procedimientos asociados a la Política Anticorrupción son los siguientes:

- Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones.
- Procedimiento para Donaciones y Auspicios.
- Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos y Lobby.
- Procedimiento de Regalos, Invitaciones y Viajes.
- Procedimiento de Gestión de Conflicto de Intereses.
- Manual del Sistema de Gestión Anticorrupción.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

5. APLICACIÓN Y PROPÓSITO

LAZOS S.A. se compromete a realizar negocios con integridad, evitando cualquier forma de corrupción y cumpliendo con todas las leyes y demás normativa anti-soborno y anticorrupción aplicables; así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas. Asimismo, castigar también severamente el soborno en el sector privado, razón por la cual dicha tipología está también contemplada en la presente Política. Este compromiso está debidamente reflejado en nuestro Código de Ética.

Esta Política Anticorrupción proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas, aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con LAZOS S.A.

La presente Política refleja la posición de la Compañía de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción. Se requiere que todo el personal de LAZOS S.A., incluidos los directores y los miembros de la Alta Gerencia de la Empresa, cumplan plenamente con lo dispuesto en esta Política y en las Normativas Anticorrupción vigentes y que resulte de aplicación. El cumplimiento de esta Política y normativa es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral o de asociación con LAZOS S.A., y no se tolerarán violaciones al respecto. Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes. El incumplimiento de esta Política por parte del personal puede exponer a la Empresa a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También debe ser consciente todo el personal de LAZOS S.A. de que la violación de toda Normativa Anticorrupción puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

Esta Política tiene por objeto establecer los requisitos de cumplimiento de LAZOS S.A. en la materia y proporcionar orientación al personal. En toda situación en la que surjan dudas, se debe consultar con el Compliance Officer, a través de los canales habilitados al efecto antes de realizar la acción que les genere las dudas.

De igual forma, la presente política es de observancia y cumplimiento para quienes no son empleados, pero que están autorizados a actuar en representación de LAZOS S.A.; así como, para terceros que deseen celebrar una relación contractual.

6. PRINCIPIOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Lazos S.A. prohíbe expresa y terminantemente:

6.1 Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios públicos o privados.

LAZOS S.A. no paga sobornos ni tolera el pago de estos. El personal de LAZOS S.A. tiene prohibido dar u ofrecer, directamente o indirectamente por medio de terceras partes, sobornos o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación similar, en cualquier parte del mundo, a cualquier persona o entidad pública o privada (incluido, pero no limitado a cualquier cliente o cliente potencial, Funcionario Público, partido político, candidato a un cargo político o cualquier intermediario, tales como agentes, abogados o consultores) con el fin de *Influir* ilegalmente en los actos o decisiones de esa persona o entidad u *Obtener* o retener ilegalmente un negocio o una ventaja de negocio para, o dirigida hacia LAZOS; o asegurar cualquier ventaja indebida.

Del mismo modo, la Compañía no acepta ni tolera la solicitud, aceptación o recepción de sobornos por parte de nadie. Se prohíbe al personal solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente por medio de terceras partes, sobornos o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación similar, de cualquier persona o entidad que pretenda, o que pueda ser percibido como un intento de: *Influir* ilegalmente en los actos o decisiones de uno; *Obtener* o retener ilegalmente un negocio o una ventaja de negocio; o Asegurar cualquier ventaja indebida para la oferta relacionada con el soborno.

Los siguientes son ejemplos de conducta que pudieran ser considerados un soborno bajo esta Política:

- Pagar por el viaje de un Funcionario Público y/o de sus familiares a cambio de acceso a información de licitaciones u ofertas antes de que esta información sea pública;
- Donar a un Funcionario Público, candidato político, o partido político a cambio de una promesa de dicho partido para que no se apliquen algunas leyes contra la Empresa;
- Ofrecer dinero en efectivo a un Funcionario Público para influir en una decisión de éste con respecto a la adjudicación de una licitación;
- Proveer algo de valor a un Funcionario Público a cambio de que éste cambie las especificaciones técnicas de una oferta de una manera que beneficie a la Empresa;
- Dar un regalo a un fiscalizador del Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la Republica para influir su decisión en relación con la cantidad de impuestos que la Empresa adeuda;
- Contratar al familiar de un socio de una futura empresa conjunta para influir en la decisión del socio con relación a su decisión de unirse a la empresa conjunta;
- Ofrecer empleo o participación accionaria a un funcionario público o privado a fin de influir en la decisión de éste con relación a la adjudicación o adquisición de servicios de manera que beneficie a la Empresa;
- Dar un regalo a un inspector público con el propósito de inducir al inspector a ignorar su obligación de inspeccionar las instalaciones de la Empresa; o
- Pagar en exceso con conocimiento e intención por servicios de una empresa vinculada con un cliente (actual o potencial) para inducir a éste a hacer negocios con la Empresa.

El personal de LAZOS S.A. tiene igualmente prohibido proporcionar o recibir regalos, comidas, actividades de entretenimiento o cualquier bien de valor procedente de cualquier persona o entidad en relación con los negocios de la empresa, a menos que se haya facilitado o recibido de acuerdo con esta Política y con el Código de Ética.

A los efectos de la presente Política se entiende por "Funcionario Público" cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una empresa o entidad pública, cualquier funcionario o empleado de una agencia del gobierno o autoridad reguladora, cualquier candidato político o funcionario de un partido político, cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (por ej. Naciones Unidas, Banco Mundial), o cualquier persona que actúe oficialmente para o en nombre de cualquiera de los anteriores. Gobierno incluye a los gobiernos locales, regionales y nacionales y las ramas legislativas, judiciales, administrativas y ejecutivas. Dentro de la definición de Funcionario Público se incluye, asimismo, a los miembros de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o relación afectiva equivalente.

6.2 Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.

La facilitación o agilización de pagos están prohibidas por la presente Política. Los pagos de facilitación son pequeños pagos realizados a Funcionarios Públicos para acelerar o facilitar acciones o servicios no discrecionales, tales como la obtención de una licencia o permiso de negocio o actividad, la tramitación de visados, la protección policial, los servicios telefónicos, de energía o de agua, o la agilización de trámites aduaneros, entre otros.

6.3 Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de funcionarios públicos o cualquier otro tercero que contravenga lo establecido en esta Política.

El personal de LAZOS S.A. no puede ofrecer, de una manera inapropiada o ilegal, o aceptar de terceros, regalos, invitaciones, premios, beneficios u otros incentivos que podrían afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión de negocio o llevar a una mala ejecución del deber profesional. Del mismo modo, en ningún caso se pueden ofrecer o aceptar pagos o donaciones en efectivo ni bienes fácilmente convertibles en metálico (cheques al portador, vales o tarjetas de regalo, etc.).

El personal puede ofrecer y aceptar regalos "razonables" y "proporcionales", tales como invitaciones a actos culturales o eventos deportivos. En la determinación de lo que es "razonable" y "proporcional", el personal de LAZOS S.A. debe considerar el valor del regalo o beneficio (véase más adelante), así como la frecuencia con la que se ofrece el mismo o similar regalo o beneficio. En todos los casos debe asegurarse que el regalo o beneficio:

- Se está dando como expresión de buena voluntad y no a la espera de un favor de vuelta (un regalo diseñado para asegurar un favor de vuelta debe ser visto como un soborno).
- Es acorde con las normas generalmente aceptadas de hospitalidad, teniendo en cuenta las normas para la industria/sector profesional en el que se ofrece, y es acorde con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a funcionarios públicos.
- Se está prestando de manera abierta y transparente, y es de naturaleza tal que no cause vergüenza a LAZOS S.A. si se informa públicamente.
- Cumple con las leyes y regulaciones locales, incluidas las normas propias del destinatario.
- Cumple con los límites establecidos por la Compañía y cuenta con todas las aprobaciones necesarias. En caso de duda, se debe consultar previamente al Compliance Officer.

El personal de LAZOS S.A. no podrá ofrecer o aceptar regalos o beneficios que superen el valor de **\$100.000 (Cien mil pesos chilenos)** acumulados en el periodo de un año por la misma persona o entidad. Cualquier regalo o beneficio que supere dicho valor y que por razones comerciales o culturales no pueda ser rechazado deberá ser puesto a disposición del Encargado de Recursos Humanos para su gestión.

Cualquier colaborador que recibe un regalo que, conforme a lo dispuesto en la presente Política, deba ser rechazado o puesto a disposición del Encargado de Recursos Humanos deberá agradecerse a aquél de quien lo recibe y transmitirle el contenido de esta Política.

Los regalos promocionales u objetos de propaganda que llevan el logotipo de la empresa se pueden ofrecer y aceptar, siempre que se den o reciban de acuerdo con esta Política.

En ningún caso se permite ofrecer, de una manera inapropiada o ilegal, regalos, invitaciones, premios, beneficios u otros incentivos a un Funcionario Público que tenga la autoridad de tomar una decisión activa, pendiente, o probable que pudiera afectar a LAZOS S.A., o que haya tomado semejante decisión dentro de los últimos seis meses.

En el caso de que se trate de comidas, regirá lo establecido en la normativa interna relativa a autorizaciones y comprobación de gastos, tarjetas de crédito o cualquier otra normativa o instrucción que las sustituyan o complementen en cualquier momento.

6.4 Realizar en nombre de LAZOS S.A., contribuciones con fines políticos.

En la Compañía, se sigue una política de estricta neutralidad; por tanto, no se realizan donaciones a ningún partido o candidato político, así como tampoco a fundaciones que sirvan como medio para contribuciones políticas.

Las Políticas de LAZOS S.A. en ningún caso coartan la libertad individual de sus trabajadores, por consiguiente, no prohíben que el personal realice contribuciones de índole política de forma voluntaria y personal, que participe en el proceso político en su tiempo libre y por su cuenta, y que exprese sus puntos de vista personales sobre asuntos legislativos o políticos, o que de otro modo participe personalmente en actividades políticas en el país.

6.5 Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo

La Empresa, en su compromiso social, pretende contribuir con el desarrollo de las comunidades en las que opera y por ello permite donaciones razonables a organizaciones benéficas. Sin embargo, es consciente del riesgo que supone la realización indebida de donaciones y patrocinios que pueden ser interpretadas como mecanismos para realizar pagos o contribuciones con el objeto indebido de conseguir un trato de favor.

En este sentido, la Empresa debe asegurarse de que las donaciones a organizaciones benéficas no disfracen pagos ilegales a Funcionarios Públicos u otras personas en violación a esta Política. También debe asegurarse de que el acto de beneficio social o ambiental en cuestión no actúa como un conducto para financiar actividades ilegales en violación de las leyes contra el blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

Antes de que el Personal se comprometa con la realización de cualquier donación o patrocinio a una organización benéfica en nombre de la Compañía, deberá consultar con el Compliance Officer.

6.6 Incumplir con las leyes y los reglamentos aplicables a adquisiciones públicas

La Compañía cumplirá con todas las leyes y los reglamentos relacionados a ofertas, licitaciones y adquisiciones públicas. Además, también cumplirá con las políticas de la Empresa relacionadas a licitaciones públicas, incluyendo el Código de Ética. Por ejemplo:

- Está prohibido ofrecer, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a un Funcionario Público para influir inapropiadamente en la adjudicación de una oferta, la especificación de una licitación, o alguna otra decisión relacionada a la adquisición pública a favor de la Empresa.
- La Compañía no paga sobornos, no conspira, no participa en cárteles ni coordina inapropiadamente con otros participantes en ofertas o licitaciones.
- La Compañía se asegurará, hasta donde sea posible, que terceros que actúen en nuestro nombre no participen con conducta inapropiada con relación a adquisiciones públicas.
- Para cualquier adquisición pública, la Compañía mantendrá los registros y la documentación completa y precisa congruente con las políticas internas de archivo y las leyes aplicables.

El personal de LAZOS S.A. evitará situaciones o transacciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto o pudiera considerarse que están en conflicto con los intereses de la Empresa. Esto incluye: actuar utilizando cualquier información obtenida a través de su trabajo con LAZOS S.A. para beneficio personal o de un tercero; transmitir dicha información a un tercero para su propio beneficio o el del tercero; o actuar de cualquier manera que pueda ser interpretada como uso de información privilegiada.

El conflicto de interés a evitar puede surgir si los individuos tienen intereses personales en los negocios relacionados con LAZOS S.A. Los intereses personales pueden ser directos o indirectos, y se refieren no solo a los intereses propios, sino a los de sus familiares y amigos. Ante una posibilidad de conflicto, los intereses de la Empresa tendrán siempre prioridad.

El personal debe poner en conocimiento de su superior jerárquico con rango mínimo de Gerente cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera plantearse para que éste, a su vez, lo debe reportar al Compliance Officer.

6.7 Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia

En ocasiones es prudente mantener relaciones con terceros, tales como agentes, consultores, subcontratistas.

Esta Política no siempre distingue entre los actos realizados por la Empresa o por alguien que actúe en nombre de ella. Por ello, el personal de LAZOS S.A. pueden ser considerados responsables, de acuerdo con lo dispuesto en la referida normativa, de los pagos indebidos realizados por sus socios comerciales, agentes, consultores, subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona que realice un servicio en nombre de LAZOS S.A., con independencia de que LAZOS S.A. haya tenido conocimiento alguno de los pagos indebidos.

En aquellas circunstancias en las que las relaciones con terceras partes sean necesarias para el ámbito profesional, el personal debe elegir sus agentes, consultores, socios, proveedores o representantes con la debida diligencia de acuerdo con la normativa establecida al respecto en relación con el conocimiento e identificación de terceros. El personal debe llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia de acuerdo con las políticas y los procedimientos aplicables.

Todas las terceras partes que deseen iniciar una relación contractual con LAZOS S.A. están obligadas a firmar una declaración de conocimiento y cabal cumplimiento del Código de Ética y de la Política Anticorrupción, además de incluirse dentro de los contratos cláusulas específicas en este sentido.

Los Asesores Legales de LAZOS S.A. colaboraran en la elaboración y revisión de los acuerdos suscritos con terceras partes. Asimismo, deberá velar por que los contratos que se firmen tengan un objetivo legítimo, contraprestaciones equivalentes, una remuneración acorde al mercado y sean registrados en la contabilidad de la Empresa de manera correcta y oportuna.

6.8 Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la Autoridad

Está prohibido intervenir en nombre de otra persona, natural o jurídica, que se encuentre impedida por alguna Autoridad u Organismo Público para participar el Licitaciones Públicas. O en su defecto, solicitar a otra persona o empresa que intervenga en nombre de la Compañía.

6.9 Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida

La Compañía se compromete a competir en los mercados impulsando la libre competencia en beneficio de las comunidades y usuarios. Está prohibido pactar con un tercero, sea persona natural o jurídica, con la finalidad de obtener una ventaja indebida sobre otro tercero.

6.10 Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita

La Empresa prohíbe la adquisición, enajenación, administración, custodia, posesión, cambio, conversión, depósito, retiro, dar o recibir por cualquier motivo, invertir, traspasar, transportar o transferir, ocultar, encubrir, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando se tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o cuando aun no teniendo pleno conocimiento, el sentido común indique que puede representar el producto de una actividad ilícita.

La Empresa prestará especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales (lavado de dinero) y la financiación del terrorismo.

7. REGISTROS

El personal de LAZOS S.A. debe cumplir todas las normas, principios, leyes, reglamentos y prácticas aplicables para la contabilidad y el reporte de la información financiera. En particular, se debe preparar los informes y registros requeridos de manera oportuna, completa y precisa.

Es política de la Empresa el mantener registros precisos y detallados que reflejen realmente las transacciones y la disposición de bienes. Por lo tanto, el personal tiene prohibido realizar anotaciones falsas o engañosas en los libros y registros de la Compañía por cualquier motivo. Todas las transacciones comerciales deben quedar documentadas por escrito y debidamente contabilizadas para asegurar la trazabilidad de estas.

En consecuencia, todo el Personal y los Socios comerciales empleados por LAZOS S.A. deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de la Empresa y están prohibidos de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en presentación de LAZOS S.A. sin las aprobaciones necesarias y los documentos de respaldo que verifiquen la validez de la operación.

8. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR E INFORMAR

Todo el Personal y Socios comerciales de LAZOS S.A. tienen la responsabilidad de denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento de que se haya cometido una infracción de esta Política, otras políticas de la Empresa y cualquiera de las leyes aplicables.

El requisito de denunciar la sospecha o el conocimiento de que se haya cometido una infracción no se debe interpretar como una disposición que impida a los empleados denunciar asimismo infracciones a las autoridades gubernamentales correspondientes. Puede decidir realizar la denuncia ante el Compliance Officer o, a través de los Canales de Denuncia dispuestos por la Empresa:

- Correo postal dirigido a COMPLIANCE OFFICER LAZOS, dirección de envío AV. OLIMPIA N° 1741. TEMUCO, CHILE.
- Direcciones de correo electrónico: compliance@lazos.cl
- Formulario de denuncia: a través del sitio Web de la empresa, www.lazos.cl, o a través de la Intranet.

La Empresa no tomará represalias ni tolerará las represalias contra empleados que denuncien de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.

Las consultas relacionadas con esta Política o las Leyes anticorrupción aplicables se deben enviar al Compliance Officer.

9. SANCIONES

Cualquier incumplimiento a esta Política Anticorrupción, de manera interna, será sancionado por el Directorio de LAZOS S.A. y, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación, hasta el despido inmediato de quien lo cometa. El incumplimiento por terceros con esta Política Anticorrupción puede resultar en la modificación o cancelación de la relación comercial con el tercero por parte de la Empresa, conforme con las obligaciones contractuales y las leyes aplicables. De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el marco normativo correspondiente, principalmente en el Código Penal, la Ley N° 20.393.

10. VIGENCIA

VERSION	PREPARADO	REVISADO	APROBADO	FECHA PUBLICACION
V001	Compliance Officer	Gerente General	Directorio	28.10.2021